



Notario Antofagasta Gonzalo Hurtado Peralta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PRORROGA CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ANTOFAGASTA A FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGION ANTOFAGASTA, JARDIN INFATIL ESPERANZA DE NIÑOS otorgado el 10 de Agosto de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 3054 - 2017.-

Antofagasta, 11 de Agosto de 2017.-










Cart N° 123456811880
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N°3054-2017

**PRORROGA CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

A

**“FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR REGIÓN ANTOFAGASTA, JARDÍN INFANTIL ESPERANZA DE
NIÑOS”**

EN ANTOFAGASTA, a diez de Agosto de dos mil diecisiete , ante mí,
GONZALO HURTADO PERALTA, Abogado, Notario Titular de la Tercera
Notaría de Antofagasta, con oficio en calle José de San Martín número dos
mil setecientos cuarenta y cinco de esta comuna, entre el **SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, rol único
tributario número sesenta y un millones ochocientos catorce mil guion ocho,
persona jurídica de derecho público, debidamente representado por doña
ISABEL VERÓNICA DE LA VEGA MORALES, chilena, casada, constructor
civil, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos
cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres guion siete, en su calidad





Supremo número trescientos cincuenta y cinco, de mil novecientos setenta y seis que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Ley número mil trescientos cinco que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto TRA N° doscientos setenta y dos guion dos guion de cinco de enero de dos mil quince, que me designa Directora titular de SERVIU Región de Antofagasta, ambos con domicilio el pasaje La Frontera número ciento diez, Conjunto Habitacional SOQUIM de la ciudad de Antofagasta, en adelante indistintamente "el SERVIU", por una parte, como comodante; y por la otra, como comodataria, **"FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR"**, en adelante Fundación Integra, persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada, por su Directora Regional doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos dieciséis mil doscientos cincuenta y uno guion cero, ambas con domicilio en Washington número dos mil cuatrocientos treinta, Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta es propietario del inmueble ubicado en calla Clotario Blest Gana número dos mil setecientos setenta y cinco, Población Gladys Marín, de la comuna de Calama, de una superficie de ciento noventa y uno coma cincuenta y ocho metros cuadrados; inmueble inscrito a Fojas mil ochocientos ochenta y tres bajo el número mil quinientos cincuenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador De Bienes Raíces de Antofagasta, año dos mil cinco; Rol de Avalúo número trescientos ochenta guion cero cero cero dos nueve, descrito en el plano de loteo de la L.P cero dos de dos mil cuatro, emplazamiento de equipamiento en loteo, ciento ochenta y tres viviendas del fondo concursable para proyectos habitacionales solidarios, de SERVIU Región de Antofagasta, Sector



Cert N° 123456811880
Verifique validez on
http://www.fojes.cl



1 Independencia de Calama, aprobado por la Dirección de Obras Municipales
2 de Calama y archivado bajo el número dos mil setenta y dos de fecha quince
3 de julio de dos mil ocho, Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama.
4 **SEGUNDO:** Por el presente instrumento doña **ISABEL VERÓNICA DE LA**
5 **VEGA MORALES**, en la representación invocada, y cumpliendo
6 expresamente lo dispuesto en la Resolución Exenta número mil ochocientos
7 noventa y nueve de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, otorga prórroga
8 del comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente a
9 la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**
10 **MENOR**, debidamente representada por su por su Directora Regional doña
11 **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, quien lo acepta y recibe en tal calidad,
obligándose a restituirlo a SERVIU Región de Antofagasta en el plazo que
más adelante se estipulará. **TERCERO:** Que SERVIU, viene en otorgar
prórroga del plazo de vigencia del comodato suscrito con fecha veintiocho de
septiembre de dos mil doce, por un periodo de diez años, contados a partir
del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, prorrogable, en periodos
iguales, siempre que se cumpla con la finalidad para la que fue otorgado este
comodato. **CUARTO:** La presente prórroga de comodato confiere a la
comodataria plenas facultades para poder gestionar, ante instituciones
privadas y públicas, recursos para llevar a cabo la administración de las
actuales dependencias, emplazadas en el terreno de equipamiento que se
cede en comodato, si las hubiere. **QUINTO:** Que el uso del terreno cuyo
comodato se prorroga, está destinado estrictamente para Sala Cuna y
Jardín Infantil, y de esta forma entrega educación parvularia gratuita y de
calidad a niñas y niños, especialmente a los más vulnerables, cuya
prestación se financia con recursos transferidos por el Ministerio de
Educación. Queda expresamente prohibido destinar el terreno a usos ajenos
a las indicadas precedentemente, pasando a constituir causal de término
inmediato del comodato dicha infracción. Asimismo quedará expresamente
prohibido se arriende o se ceda el uso de parte o todo del terreno a terceros,

ROXANA-2017109811



1 disposición que en caso de vulnerarse también constituirá causal de término
2 inmediato del comodato. **SEXTO:** Fundación INTEGRÁ, deberá realizar
3 obras que permitan la **accesibilidad universal** en el nuevo plazo otorgado,
4 es decir, construcción de **baños de acceso universal** y aquellas que
5 permitan, posibilitar el acceso y desplazamiento de todas las personas sin
6 importar su condición física llegar a cualquier lugar, entrar y recorrer el
7 recinto, etc., permitiéndoles una atención en igualdad de condiciones a los
8 menores y personas que concurren al recinto. **SÉPTIMO:** La comodataria
9 tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo del inmueble
10 objeto del comodato otorgado, además de mantenerlo en perfecto estado de
11 conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las
12 mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. **OCTAVO:** La
13 comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios del
14 inmueble otorgado en comodato, tales como agua, electricidad, telefonía,
15 además de cancelar íntegra y puntualmente todas y cada una de las cuotas
16 del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante
17 el periodo de vigencia del comodato y hasta la restitución material del
18 inmueble al comodante. **NOVENO:** El SERVIU Región de Antofagasta,
19 tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento el inmueble objeto
20 del comodato, obligándose la comodataria a facilitar el acceso. **DÉCIMO:**
21 SERVIU Región de Antofagasta queda liberado de las responsabilidades por
22 daños o perjuicios que se originen por accidentes de cualquier naturaleza
23 que se produjeran con motivo de las actividades u obras, como asimismo por
24 obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se
25 desarrollen en el terreno que por este acto se entrega en comodato, las que
26 serán de total responsabilidad de la Fundación INTEGRÁ de la ciudad de
27 Antofagasta. **UNDÉCIMO:** En caso de ponerse término al presente contrato
28 de forma anticipada, por incumplimiento por parte de la Fundación INTEGRÁ
29 de algunas de las disposiciones descritas en este instrumento como en las
30 resoluciones citadas, de parte de la comodataria, se procederá a la



Cert N° 123456811880
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 restitución del inmueble para ser entregado a otra institución y lo construido
2 y/o reparado sobre él, por la Fundación INTEGRAL, pasará a ser propiedad
3 de SERVIU sin cargo alguno para este Servicio. **DUODÉCIMO** : SERVIU
4 Región de Antofagasta, se reserva la facultad de poner término anticipado al
5 presente contrato, en atención a las eventuales necesidades de operación de
6 **SERVIU**, informando de este hecho a la comodataria, a lo menos con
7 sesenta días de anticipación. **DÉCIMO TERCERO**: En cumplimiento a la
8 Circular número treinta de veinte de Septiembre de mil novecientos noventa
9 y uno de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, la comodataria, en el
10 mes de Diciembre de cada año, presentará mediante carta, si procede, los
recibos de agua, luz y contribuciones debidamente pagados, debiendo
quedar copia de ellos en la Unidad Terrenos de SERVIU Región de
Antofagasta. **DÉCIMO CUARTO**: Al presente contrato se hacen plenamente
14 aplicables las disposiciones del libro cuarto, Título Trigésimo sobre el
15 comodato del Código Civil y en especial la del Artículo mil cuatrocientos
16 ochenta y nueve del mismo cuerpo legal, fijándose una condición resolutoria
17 para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el
18 objeto del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo
19 argumentado por el comodatario al momento de solicitarlo. **DÉCIMO**
20 **QUINTO**: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad
21 de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
22 **DÉCIMO SÉXTO**: Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y
23 seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis
24 del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del
25 Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres
26 número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces,
27 los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el
28 Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. **DÉCIMO SEPTIMO** Se
29 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir
30 las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes ante



ROXANA-2017109811



1 el Conservador de Bienes Raíces que corresponda y ante toda autoridad u
2 organismo. **DÉCIMO OCTAVO:** Los comparecientes en este acto, facultan al
3 SERVIU Región de Antofagasta para que en su nombre y representación
4 proceda a otorgar las escrituras rectificatorias de errores u omisiones de la
5 presente escritura, para requerir las inscripciones o subinscripciones
6 pertinentes y suscribir minutas que enmienden o suplan las designaciones
7 defectuosas del presente instrumento. **DÉCIMO NOVENO:** Los gastos
8 notariales que emanen del presente contrato, serán de cargo exclusivo de
9 Fundación Integra, los cuales ya han sido pagados según Boletín de Ingreso
10 SERVIU Región de Antofagasta. **VIGÉSIMO:** Se deja expresa constancia
11 que en todo lo demás regirán las cláusulas y estipulaciones del contrato de
12 fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, y se incorporarán las
13 exigencias establecidas de la presente Resolución. **PERSONERÍAS:** La
14 representación de doña **ISABEL VERÓNICA DE LA VEGA MORALES**, a
15 nombre de **SERVIU Región de Antofagasta** consta en lo dispuesto en el
16 Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco (V. y U.) de mil
17 novecientos setenta y seis que establece el Reglamento Orgánico de los
18 SERVIU; el Decreto Ley número mil trescientos cinco de mil novecientos
19 setenta y cinco que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y
20 Urbanismo; y el Decreto TRA numero doscientos setenta y dos guion dos
21 guion dos mil quince de cinco de enero de dos mil quince que me designa
22 Directora titular de SERVIU Región de Antofagasta. La representación de
23 doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES** como Directora Regional de la
24 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**
25 **MENOR SEGUNDA REGIÓN ANTOFAGASTA**, consta en escritura pública
26 de fecha seis de junio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría Pública de
27 Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Ambos documentos son
28 conocidos por las partes comparecientes y por el Notario que autoriza.
29 Minuta redactada por la abogada doña Marcela Marín Figueroa. En



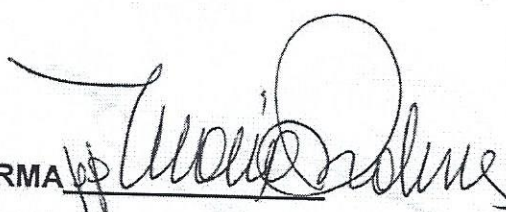

Cert N° 1234567890
Verifique validez on
<http://www.fojas.cl>

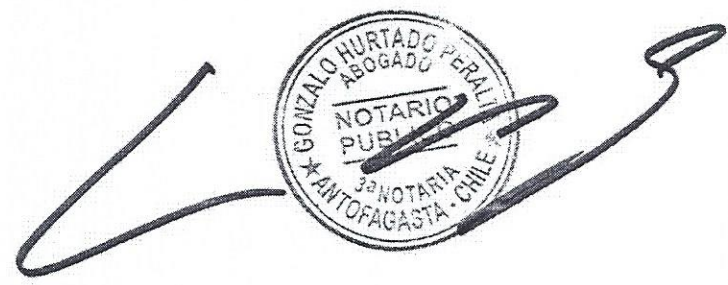



1 comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que
2 autoriza. Se da copias. Doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

FIRMA  
ISABEL VERÓNICA DE LA VEGA MORALES
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

FIRMA  
LIDIA IRIS JULIO TORRES
DIRECTORA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR SEGUNDA REGIÓN



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

